



**Real Federación
Española de
Tiro con Arco**



RESOLUCION JUNTA ELECTORAL

Se procede por la Junta Electoral a los efectos de los establecido en el artículo 64, apartado 3 del Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Tiro con Arco, y artículo 25, apartado 1, de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de Diciembre, por el que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, a publicar recurso presentado D. Sebastian Juanola Codina, con fecha de ayer ante el TAD y que se adjunta al presente escrito, en relación cambio de Estamento , a los efectos de lo poder presentar dentro de los dos días hábiles las Alegaciones que consideren procedentes los interesados en dicho.

Madrid 4 de Noviembre de 2016

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL

D. MIGUEL ANGEL VAQUERO INFANTES

SEBASTIÁN JUANOLA CODINA

CP: 08569 – Rupit i Pruit
BARCELONA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL DEPORTE

A la atención de

Comunicándole a su vez que no procede admitir la presentación tanto de su solicitud de inclusión en el Censo de Deportistas de Otras Modalidades, como de su Candidatura a Deportistas Otras Modalidades y de su solicitud de inclusión en el Censo No Presencial como Deportista Otras Modalidades, en consecuencia con lo acordado en el párrafo anterior, lo que se le comunica a los efectos de si desea presentar dichas solicitudes por el Estamento en que aparece Censado.

Acuerdo que se adopta por unanimidad.

En base a lo anterior, quiero exponer los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que el reglamento electoral RFETA en su artículo 9 dice:

Artículo 9. Electores incluidos en varios estamentos

1. Aquellos electores que están incluidos en el censo electoral por más de un estamento, deberán optar por el de su preferencia ante la Junta Electoral, mediante un escrito que deberá tener entrada en los locales de la Federación en el plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional.

[...]

3. Los deportistas que, reuniendo las condiciones establecidas al efecto, no deseen ser incluidos en el cupo específico establecido para los deportistas de alto nivel, deberán comunicarlo expresamente a la R.F.E.T.A. en el plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la publicación del censo electoral provisional.

SEGUNDO: Que la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su Artículo 30.2 dice:

Artículo 30 Cómputo de plazos

2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

TERCERO: Que si bien en el artículo 9.1 del reglamento electoral en referencia a electores en más de un estamento si se señala un plazo de 7 días naturales, en el artículo 9.3 que es el que nos ocupa, señala que el plazo para solicitar renuncia al cupo específico DAN es de 7 días, pero no señala como han de ser esos días y que por tanto, y atendiendo a lo expuesto en el punto segundo, esos días han de ser **hábiles**.

CUARTO: Igualmente la orden ministerial ECD/2764/2015 en su artículo 10.3 no especifica un plazo concreto para presentar renuncia al cupo de deportistas DAN dejando a la Federación la regulación del mismo:

3. [...]

Los deportistas de alto nivel que no deseen ser adscritos a este cupo deberán comunicarlo expresamente a la Federación, y de no hacerlo serán encuadrados en el cupo reservado a deportistas de alto nivel

QUINTO: Por otra parte, el reglamento electoral de la RFETA en su artículo 10.2 dice:

Artículo 10. Publicación y reclamaciones

2. El censo electoral provisional se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones. Contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de siete días hábiles, reclamación ante la Junta Electoral de la Federación. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles.

SEXTO: El calendario electoral de la RFETA establece que el último día para presentar reclamaciones al censo electoral es el 28 de octubre:

26/10 Finalización plazo de Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte: 18:00 horas

- a) Contra el acto de Convocatoria de las Elecciones
- b) Contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por estamento y por circunscripción electorales
- c) Contra el Calendario Electoral

28/10 Finalización plazo Reclamaciones al Censo: 18:00 horas

31/10 Resolución Junta Electoral de reclamaciones, inclusión en el Censo Electoral, Homologación Censo Electoral

- Designación Mesas de cada Circunscripción Electoral e inicio Plazo Presentación Reclamaciones

SEPTIMO: Así pues, al no especificar si los días para solicitar la renuncia al cupo de DAN son días hábiles o naturales, y por tanto se entiende que son hábiles, y como el plazo para reclamar el censo provisional también son 7 días hábiles, la fecha límite de reclamación en ambos casos será el mismo día, es decir, el 28 de octubre según el calendario electoral.

OCTAVO: Que la convocatoria electoral especifica que todas las reclamaciones recibidas por fax serán admitidas:

NOTAS:

- a) Todas las reclamaciones se realizarán por escrito.
- b) Serán admitidas todas las reclamaciones que se reciban por fax, dentro de los horarios establecidos.
- c) No serán admitidas reclamaciones por correo electrónico.

Madrid a 21 de Octubre de 2016
El Presidente de la Comisión Gestora

NOVENO: Esta parte presentó el escrito de renuncia al cupo DAN vía fax el día 28/10/2016 a las 11:42 horas estando, por tanto, dentro del plazo para ser admitido en tiempo y forma (Anexo 1).

Por todo lo anteriormente expuesto, esta parte

SOLICITA

Que se tengan en cuenta los hechos aquí expuestos y se estime admitir en tiempo y forma mi renuncia al cupo de Deportistas DAN y se me incluya en el censo de Deportistas "Otras Modalidades".

Igualmente solicito se admita como válida mi presentación de candidatura al estamento de Deportistas "Otras Modalidades" y mi inscripción al censo de voto por correo de dicho estamento.

Rupit i Pruitt a 2 de Noviembre de 2016